



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>  
E-mail: [j01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co) Tel. 5 - 5701158  
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia  
Valledupar - Cesar

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD**  
Valledupar-Cesar, dieciséis (16) de junio del dos mil veintiuno (2021)

**REF. EJECUTIVO SINGULAR**  
**DEMANDANTE.** LUCY ESTHER LOPEZ PANZA Y ANIBAL GALVIS GERARDINO  
**DEMANDADO.** JUAN JOSE PERTUZ CERCHA  
**Radicado:** 20001-31-03-001-2020-00126-00

Al constatar todas las actuaciones se observa que dentro del proceso se encuentra materializada la medida cautelar de embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 190-123683 decretada en auto del 20 de octubre de 2020, sin embargo, se observa que se encuentra pendiente la notificación al demandado JUAN JOSE PERTUZ CERCHA del auto que libra mandamiento de pago adiado 20 de octubre de 2020.

Ahora, teniendo en cuenta que para continuar con el correcto trámite procesal es necesaria la notificación al demandado, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de 30 días proceda con la notificación al demandado JUAN JOSE PERTUZ CERCHA y una vez transcurrido el mencionado término regrese el proceso al despacho para lo pertinente.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito en Oralidad de Valledupar, Cesar,

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Requerir a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de este proveído, cumpla con la carga procesal de notificación al ejecutado JUAN JOSE PERTUZ CERCHA, del auto que libra mandamiento de pago adiado 20 de octubre de 2020.

**SEGUNDO.-** Una vez transcurrido el término anteriormente mencionado regrese el proceso al despacho para lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**  
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL  
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA  
FIRMA - DECRETO L. 491 DEL 28 DE  
MARZO DE 2020, ART. 11.  
**SORAYA INÉS ZULETA VEGA.**  
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>  
E-mail: [j01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co) Tel. 5 - 5701158  
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia  
Valledupar - Cesar

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO



**La anterior providencia fue notificada**  
por estado electrónico.

No. 44 el día 17 de junio de 2021

IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE  
SECRETARIA